

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ATA

1. Las agencias de traducción asociadas entregarán exclusivamente aquellas traducciones realizadas por un traductor competente.
2. Los miembros de la ATA se comprometerán a hacer controlar la exactitud y completitud de cada traducción, antes de que ésta sea entregada al cliente.
3. Preferentemente, los miembros de la ATA ofrecerán sus servicios según las Condiciones generales de la ATA, depositadas en la Cámara de Comercio de Utrecht (Países Bajos), bajo el número 4131.
4. Preferentemente, los miembros de la ATA contratarán un seguro de responsabilidad profesional para cubrir las posibles reclamaciones como consecuencia de inexactitudes o deficiencias en una traducción entregada.
5. Todos los encargos serán tratados por los miembros de la ATA de manera confidencial y no serán utilizados ni en perjuicio del cliente, ni en beneficio del miembro de la ATA.
6. Los miembros de la ATA se abstendrán de criticar de forma no justificada las traducciones hechas por colegas con el objetivo de conseguir encargos adicionales.
7. Los miembros de ATA se comportarán de forma correcta respecto de los clientes nuevos y antiguos, los socios de ATA, los traductores y demás personas empleadas en el sector de la traducción, así como con las personas en general.
8. Los miembros de la ATA no utilizarán textos engañosos en el material publicitario que difundan.
9. Los miembros de la ATA se abstendrán de cualquier conducta que pueda afectar al prestigio y a los intereses de la ATA.
10. En caso de una disputa entre un cliente y un miembro de la ATA, los miembros de la ATA se someterán a la resolución dictada por el Comité de arbitraje.